

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 28 DEL AÑO 2025.

No. 26

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES.....**PÁG. 2**

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, TEOTITLÁN, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, TEOTITLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR.- EMITIDA POR SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 732/23-RA1-01-2, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE TRES MESES.....**PÁG. 5**

CIRCULAR.- EMITIDA POR SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 214/20-RA1-01-3, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.....**PÁG. 7**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JOSÉ TENANGO, TEOTITLÁN, OAXACA 2025-2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JOSÉ TENANGO,
OAXACA 2025

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	RÉGIMEN FISCAL	R.F.C.	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	E-MAIL
01	GRUPO CONSTRUCTOR LILE	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	RALL8307025P6	C. LIZBETH RAMON LILE	gconstructorlile@gmail.com
02	INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN SELISER S.A DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	IES220810EQ7	C. IVÁN ISAI GARCÍA CASTRO	Ingenieriaseliser22@gmail.com
03	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DANI BANN, S.A DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	CED2108234RS	C. ARIAN SELISER LÓPEZ LAPARRA	danibannCF@gmail.com
04	EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A. DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	EOG211021TG1	C. KEYSI FERNANDEZ BENITEZ	edificacionesgandul@gmail.com
05	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO S.A. DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	CMM2203025S76	C. ARI MARTINEZ JARQUIN	Ingroma72@gmail.com
06	CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y RENTA DE MAQUINARIA VERED	Régimen General de Ley Personas Morales	CMR250128Q75	C. EDUARDO GARCIA CEBALLOS	Construc.vered@gmail.com
07	LUMEN-OAXACA PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	LPC230130LRA	C. FELIPE NERI RUIZ HERNANDEZ	Lumen.oax.proeyectos@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JOSÉ TENANGO, TEOTITLÁN, OAXACA 2025-2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

08	ALFONSO JACINTO CRUZ VILLANUEVA	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Arrendamiento, Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	CUVA790803AF8	C. ALFONSO JACINTO CRUZ VILLANUEVA	Spic2013@outlook.com
09	DAVID CRUZ MARTINEZ	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	CUMD830104SW6	C. DAVID CRUZ MARTINEZ	David_martinez02@hotmail.com
10	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA S.A DE C.V.	Régimen General de Ley Personas Morales	CDL210921340	C. EVA PATRICIA RÍOS LÓPEZ	construccionesllave@gmail.com
11	PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SA DE CV	Régimen General de Ley Personas Morales	PCC200527568	LIC. ENRIQUE PAVON ROJAS	pjconstruccionesciviles@gmail.com
12	SALAM DESARROLLOS ARQUITECTONICOS SA DE CV	Régimen General de Ley Personas Morales	SDA2406061R2	C. UZIEL NEFTALI PEREZ NERI	Salamdesarq24@gmail.com

ATENTAMENTE

C. LUIS LORENZO CARRERA JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JOSÉ TENANGO



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA
GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER
RIVERA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

TFJA
88
Años
Trabajando por México

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **732/23-RA1-01-2**, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que SI existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto SI es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

bhm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

¹ Artículo 225. [...]

[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE TEJA
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES.**

**PROBABLES RESPONSABLES: ASPELAB
DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA
REAMEX, S.A. DE C.V.**



EXPEDIENTE: 214/20-RA1-01-3.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 109, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la **sentencia definitiva de veintinueve de abril de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **214/20-RA1-01-3**, incoado a las empresas **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y por tanto sí son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES...

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de junio de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ
INSTRUCTOR EN AUTOS

LIC. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Fao*

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA